

ORD.: 523 /

ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de La Florida sobre bases de licitación para la concesión del "Servicio de disposición final de escombros". Rol FNE N° 900 - 07.

MAT.: Informa.

SANTIAGO, 25 MAYO 2007

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO
A : SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
AVDA. VICUÑA MACKENNA N° 7210
LA FLORIDA

Con fecha 22 de marzo de 2007, se han recepcionado en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y sus anexos, del llamado a licitación pública para la concesión del servicio de "Disposición final de escombros de la comuna de La Florida", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

I. DISCRECIONALIDAD.

1. Las Bases Administrativas se refieren, en su acápite II, referido a las "Modalidades de la propuesta", numeral 2.5, a la "Evaluación de las propuestas y de la adjudicación", señalando en su párrafo segundo: "La comisión aludida, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre que dicho requerimiento no represente una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, en atención a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886. La Municipalidad de La Florida se reserva el derecho de adjudicar la

totalidad o parcialidad de las partidas solicitadas, según requerimientos, prioridades y disponibilidad presupuestaria pudiendo rechazar todas las ofertas, si no se ajustan a los intereses municipales”.

2. La referida facultad no se conforma con los criterio uniformes, objetivos y no discriminatorios exigidos por el Resuelvo primero de las Instrucciones de Carácter General, ni por su Resuelvo séptimo, que señala: “En la medida que no signifique arbitrariedad, es lícito que las municipalidades adjudiquen parcialmente algunas prestaciones licitadas o declaren desierta una licitación en aquellos casos en que ninguna de las propuestas se ajusten a sus necesidades. En caso de declarar desierta, una licitación, las municipalidades estarán obligadas a iniciar una nueva, ajustando las bases de la misma a las necesidades identificadas en el proceso desierto”.
3. La resolución N° 13/2006 del H. Tribunal Defensa de la Libre Competencia ilustra el punto al señalar: “Que la inclusión de cláusulas que otorguen discrecionalidad al accionar de la autoridad, tanto en el procedimiento de licitación como durante la explotación de la concesión misma, tiene efectos anticompetitivos, toda vez que al aumentar la incertidumbre del negocio se reducen los incentivos a participar en la licitación y, por lo tanto, disminuye la competencia *ex ante*”. En consecuencia, debe señalarse claramente que se entenderá como “intereses municipales”.

II. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

4. En el acápite VII de las Especificaciones Técnicas, denominado “Del contrato”, su numeral 3°, señala: “La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir o aumentar , en cualquier época de vigencia del contrato, el servicio contratado hasta en un 50%, con la consiguiente rebaja o aumento proporcional del valor de la prestación, de acuerdo con el valor unitario ofertado y aceptado”.
5. La posibilidad de convenir modificaciones al contrato, establecida en el numeral precedentemente señalado, se contrapone con la inmutabilidad de las bases, las que una vez iniciado el proceso de licitación no pueden alterarse siquiera por la vía de aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones al contenido esencial de las mismas sin que se lesionen los principios de debida transparencia, y garantía de libre acceso, garantidos por el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de carácter general.

III. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

6. El acápite IX de las Especificaciones Técnicas, denominado "Evaluación de las propuestas", señala: "Para la evaluación de la propuesta se utilizarán los siguientes factores y ponderaciones:

FACTOR	PONDERACION
Oferta Económica	80%
Oferta Técnica	20%

7. El Resuelvo cuarto de las Instrucciones de carácter general exige que se fije un estándar mínimo de calidad, el que no se detalla en la oferta técnica.

IV. PUBLICACION.-

8. La Resolución N° 314, de 22 de marzo de 2007, de la I. Municipalidad de La Florida, resolvió: "2.- Publíquese el llamado de Propuesta Pública en el Sistema de información de Compras Públicas [www. Chilecompra.cl](http://www.Chilecompra.cl)".
9. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 3° de las referidas instrucciones, la publicación debe ser efectuada en al menos dos diarios de circulación nacional o, alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación regional.

V. CONCLUSIÓN.

10. Analizadas las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la propuesta pública para la concesión del servicio de "Disposición final de escombros de la comuna de La Florida", esta Fiscalía es de opinión que las mismas no se ajustan cabalmente a los criterios establecidos en las Instrucciones de Carácter General.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del D.L. N° 211, se solicita al señor Alcalde que las bases consultadas sean modificadas en lo observado precedentemente, de manera de cumplir con las condiciones de generalidad, transparencia y libre acceso que deben existir en los procesos de licitación pública.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO